



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-04445675-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: Sanción a NIPRO MEDICAL CORPORATION (Prov. 177571)

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2023-02642391- -GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, tramita la aplicación de sanciones a la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, proveedor N° 177571, por el incumplimiento contractual incurrido oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 3 obra la Orden de Compra N° 10875-0139-OC23, con fecha de perfeccionamiento el 09/03/2023, y emitida a favor de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**.

Que a Orden N° 4 se incorpora listado de insumos adeudados emitido por el Sistema de Bienes de Consumo (SIDICO), por un total de \$ 3.302.600 (pesos tres millones trescientos dos mil seiscientos 0/100)

Que en Orden N° 9 el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes ha procedido a intimar a la deudora a que en el plazo de 05 días hábiles proceda a entregar la totalidad de los insumos adeudados, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión contractual y aplicación de sanciones conforme al Artº. 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 000/15 o a invocar y demostrar causales de fuerza mayor que impidieron dar cumplimiento a la relación contractual.

Que en el orden 11 se agrega respuesta de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, *“que en respuesta a la cédula de notificación recibida respecto del pendiente de entrega al día de la fecha, informamos que el día 16/03/23 se presentó una nota solicitando la desafectación del renglón N° 10 a sabiendas del grave incidente por el cual NIPRO MEDICAL se encontraba transitando en relación a la falta de stock debido a la demora injustificada e imprevista en el ingreso de la mercadería al país inhabilitando a la compañía a dar cumplimiento efectivo a los distintos documentos contractuales vigentes por caso fortuito y causa de fuerza mayor. Actualmente este imprevisto se trasladó a los distintos tipos y tamaños de guantes, razón por la cual debimos solicitar al área de compras del acuerdo marco el bloqueo de los distintos renglones correspondientes a dicho insumo.”*

Que a Orden N° 14, rola Informe Circunstanciado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el cual, tras un detalle minucioso de lo ocurrido, destaca que: *la O/C estuvo emitida previa a las notas que refiere haber presentado el proveedor (fecha O/C 9/3/23 y fecha de nota referida por el proveedor 16/4/23). Esta Dirección no tiene constancia de las notas presentadas por el proveedor.”*

Que a Orden N° 17 rola Informe de Auditoría, a través del cual se evalúa la situación presentada, teniendo

en especial consideración que **NIPRO MEDICAL CORPORATION** solicitó, ante esta Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, el 16/03/23 la inhabilitación de los renglones 10 a 20 cotizados en el Acuerdo Marco AM 10606-6-AM22, a la cual se le dio lugar, bajo el argumento de preservar el cumplimiento de los contratos celebrados con anterioridad a la solicitud de inhabilitación de renglones, y teniéndose en cuenta que se han registrado acontecimientos económicos extraordinarios de público conocimiento, sucedidos entre la fecha de emisión de la Orden de Compra y su posterior obligación de entrega, y en consideración al hecho de que la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION** no registra sanciones al día de la fecha en el Registro Único de Proveedores de la Provincia, el Área de Auditoría ha aconsejado moderar la aplicación de sanciones, limitando la misma a la aplicación de una **MULTA** equivalente al 5% calculada sobre el total de guantes no entregados, más la sanción de **APERIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 131 inc. p) de la Ley 8706 y 154 de su Decreto Reglamentario N° 1000/2015, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, en razón del incumplimiento contractual incurrido, que el Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa.

b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154, de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION** se hace pasible de la penalidad de **MULTA** del 5% calculada sobre el valor total de los bienes no entregados (5% sobre \$ 3.302.600 = \$165.130), por incumplimiento de sus obligaciones.

Por ello, y en ejercicio de la competencia delegada por Disposición N° DF2023-04332923-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL,
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: Aplicar al proveedor **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, proveedor N° 177571, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, las siguientes sanciones y penalidades:

- a. **MULTA** por un importe de \$165.130 (pesos ciento sesenta y cinco mil ciento treinta), por incumplimiento en la entrega de los insumos adjudicados.
- b. Sanción de **APERCIBIMIENTO** en el Registro Único de Proveedores.

ARTÍCULO 2º: Comínesele a la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, el monto correspondiente al determinado en el Artículo 1º, inc. a) de la presente.

ARTÍCULO 3º: A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1º, inc. a) mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

ARTÍCULO 4º: Notifíquese a la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.06.15 08:54:49 -03'00'

Martín Horacio Montenegro
Administrativo
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.06.15 08:54:53 -03'00'